
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.584

Jueves 20 de Febrero de 2020

Página 1 de 5

Normas Generales

CVE 1728650

MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS QUE PRESTA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Núm. 355 exento.- ValLENar, 31 de enero de 2020.

Vistos:

1. Decreto exento N° 1.420, de fecha 12 de abril de 2017, que fija texto refundido y actualizado de la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de ValLENar.

2. Decreto exento N° 1.100, de fecha 26 de marzo de 2018, que modifica la Ordenanza sobre derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de ValLENar.

3. Decreto exento N° 525, de fecha 7 de febrero de 2018, que modifica la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de ValLENar.

4. Informe N° 3.141/2019, emanado de la Dirección de Tránsito y Transporte Público Municipal.

5. Informe N° 32172019, emanado de la Dirección de Jurídico.

6. El acuerdo N° 459, del Honorable Concejo Comunal, que en su Sesión Ordinaria N°35 de fecha 10 de diciembre de 2019, aprobó modificación de la Ordenanza sobre Cobro de Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de ValLENar.

7. Decreto N° 353, de fecha 13 de enero de 2020, que nombra alcalde subrogante.

8. Las disposiciones del DL 3.063 de 1979, de Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

9. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1. Que, existe la necesidad de modificar la Ordenanza sobre derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de ValLENar, en la parte que corresponde al Título V Derechos Municipales relativos a Transportes, Tránsito y Vehículo, con el objetivo de un mejor ordenamiento y simplificación de la interpretación, tanto para el funcionario como para el postulante a Licencias de Conducir y Otros Derechos.

Decreto:

1.- Modifíquese la "Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios que presta la Ilustre Municipalidad de ValLENar", en el siguiente tenor:

Reemplácese el Título V sobre Derechos Municipales relativos a transporte, tránsito y vehículo, donde dice:

TÍTULO V
DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS TRANSPORTE TRÁNSITO Y VEHÍCULO

Artículo 30: Los permisos por estacionamiento reservado de Bienes Nacionales de uso Público que sean autorizados por la Municipalidad, estarán gravados con los siguientes derechos:

1.- VALORES MENSUALES:	
Vehículos particulares, camiones y buses cada uno.	12 UTM
Hoteles, residenciales, clínicas, centros médicos (vehículos de emergencia) cada uno.	1 UTM
2.- VALORES ANUALES:	
Camiones, fleteros, cada uno.	2 UTM
Taxis, por cada espacio.	2 UTM
Servicios públicos, cada espacio.	2 UTM
VALOR HORA:	
Ocupación de vía pública por carga y descarga de materiales de construcción u otros, por hora. Desde las 07:00 A 22:00 horas.	20% UTM

Artículo 31: Los derechos a cancelar por licencia de conducir son los siguientes:

1.- LICENCIAS DE CONDUCIR OTORGADAS ANTES DEL 08/03/97	
a) Licencia A1, Licencia A2	0,50 UTM
b) Licencia A1 – A2	0,60 UTM
c) Licencia A1 antigua + A2 Profesional.	1,00 UTM
2.- LICENCIAS PROFESIONALES:	
a) Licencia A1	0,70 UTM
b) Licencia A5; Licencia A4	0,80 UTM
c) Licencia A3; Licencia A5	0,90 UTM
d) Licencia A1 + A4; A1 + A5; A2 + A4; A2 + A5; A3 + A4; A3 + A5.	1,00 UTM
3.- CAMBIOS DE CLASE:	
a) Licencia A1; Licencia A2; Licencia A3; Licencia A4; Licencia A5.	1,00 UTM
b) Licencia A1 + A4; A1 + A5; A2 + A4; A2 + A5; A3 + A4; A3 + A5.	1,25 UTM
4.- LICENCIAS NO PROFESIONALES:	
a) Licencia clase B; clase C; CLASE D; clase E; clase F	0,70 UTM
5.- CONTROL LICENCIAS CUALQUIER TIPO Y CUALQUIER TIEMPO:	0,50 UTM
6.- OTRAS CLASES COMBINADAS:	
b) Licencia clase B + C + D	1,00 UTM
c) Licencias: clase B + C; clase B + D; clase C + D	0,80 UTM
7.- CONTROL DE CLASES:	
a) Licencia clase B + C + D	0,80 UTM
b) Licencias clase B + C; CLASE B + D; clase C + D	0,60 UTM
8.- CAMBIO DE CLASE :	
a) Ley 18.290 A Ley 19.495	1,00 UTM
9.- DUPLICADO DE LICENCIAS:	
a) Por extravío	0,50 UTM
b) Por destrucción o simple deterioro	0,25 UTM
10.- CONTROL ANUAL O MENOR	0,20 UTM
11.- CONTROL DOS AÑOS D.S. 170	0,40 UTM
12.- CERTIFICADO PSICOTECNICO	0,20 UTM
13.- FOTOGRAFIA	0,03 UTM
14.- CAMBIO DE DOMICILIO	0,20 UTM

Artículo 32: Los derechos a pagar por conceptos expresados a continuación, son los siguientes:

1.- PERMISOS DE CIRCULACION:	
a) Duplicado Permisos de Circulación.	0,05 UTM
b) Registro cambio nombre del propietario vehículos.	0,10 UTM
c) Registro cambio de color del vehículo.	0,10 UTM
d) Certificado de avalúos.	0,05 UTM
CARROS Y REMOLQUES:	
a) Certificado de Empadronamiento carros y remolques.	0,25 UTM
b) Duplicado Certificado de Empadronamiento carros y remolques.	0,10 UTM
c) Modificación registro municipal, carros y remolques.	0,15 UTM
d) Placa provisoria, incluyendo costo duplicado carros y remolques.	0,25 UTM
3.- TRASLADO:	
a) Traslado de vehículos mal estacionados y/o abandonados.	0,60 UTM
4.- SELLOS:	
a) Duplicado de sello rojo o verde.	0,12 UTM

Artículo 33: Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados en la vía pública, mal estacionados o que entorpezcan el tránsito vehicular o peatonal, sin autorización y que sean retirados por tribunales, carabineros o inspectores municipales y que llegare a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos municipales, diario:

1.- RESPECTO DE:	
a) Bicimotos o bicicletas.	0,01 UTM
b) Motocicletas, motonetas, motos, vehículo de tracción animal.	0,03 UTM
c) Automóvil, camioneta jeep, station wagon.	0,04 UTM
d) Camiones, buses, remolques y semirremolques, maquinaria industrial.	0,05 UTM
e) Otros no clasificados.	0,05 UTM
2.- ANIMALES ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA:	
a) Valor por animal, diario.	0,25 UTM
3.- EXCEPCION BODEGAJE:	
Aquellos vehículos sustraídos y puestos a disposición de tribunales, quedaran exento de dicho pago, previa presentación de un informe del Juez competente.	

Debe decir:

TÍTULO V DERECHOS MUNICIPALES RELATIVOS TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VEHÍCULO

Artículo 30: Los permisos por estacionamiento reservado en bienes nacionales de uso público que sean autorizados por la Municipalidad, estarán gravados con los siguientes derechos:

01.- VALORES MENSUALES	
Vehículos particulares, camiones y buses cada uno	12 UTM
Hoteles, residenciales, clínicas, centros médicos (vehículos de emergencia) cada uno.	1 UTM
Camiones fletados, cada uno.	1 UTM
Servicios Públicos, cada espacio	1 UTM
Escuela Conductores.	1 UTM
02.- VALOR HORA	
Ocupación de vía pública por carga y descarga de materiales de construcción u otros, por hora. Desde las 07:00 a 22:00 Hrs.	0,20 UTM

Artículo 31: Los derechos a cancelar por Licencia de Conducir son los siguientes:

01.- LICENCIAS DE CONDUCIR OTORGADAS ANTES DEL 08 /03/97 CONTROL	VALOR UTM
a).- Licencia A1, Licencia A2 CADA UNA	0,55 UTM
b).- Licencia A1 A-2 JUNTAS	0,65 UTM
c).- Licencias clase B C D cada una	0,55 UTM
d).- licencias clase B – C juntas	0,65 UTM
e).- Licencias clase B – D juntas	0,65 UTM
f).- Licencias clase B C D juntas	0,70 UTM
2.- LICENCIAS PROFESIONALES CONTROL	
a).- Licencia A1	0,70 UTM
b).- Licencia A2; Licencia A4 cada una	0,80 UTM
c).- Licencia A3; Licencia A5 cada una	0,80 UTM
d).- Licencias clase A2P + A4 juntas	0,90 UTM
e).- Licencias clase A3P + A5 juntas	0,90 UTM
f).- Licencia clase A2P A3P A4 A5 JUNTAS	1 UTM
3.- CAMBIOS DE CLASE O AMPLIACIONES	
a).- Licencia A1; Licencia A2; Licencia A3; Licencia A4; Licencia A5 cada una	1,00 UTM
b).- Licencia clase A2P + A4 juntas	1,25 UTM
c).- Licencias clase A3P + A5 juntas	1.25 UTM
4.- LICENCIAS NO PROFESIONALES PRIMERAS LICENCIAS	
a).- Licencia Clase B; Clase C; Clase D; Clase E; Clase F cada una	0,90 UTM
b).- Licencias clase B C juntas	1 UTM
c).- Licencias clase B C D juntas	1,25 UTM
5.- DUPLICADO DE LICENCIAS:	
a).- Por extravío de Licencia de Conducir	0,60 UTM
b).- Por destrucción o simple deterioro	0,40 UTM
06.- CONTROL ANUAL O MENOR	0,25 UTM
07.- CONTROL DOS AÑOS D.S. 170	0,40 UTM
08.- CAMBIO DE DOMICILIO	0,25 UTM
09 .- ADICIONAL POR REPETICION EXAMENES	0,06 UTM
a).- de 0 a 25 días	0,20 UTM
b).- de 30 días	0,20 UTM
c).- Seis meses	
10.- POR ABANDONO DE TRAMITE EXCEDIENDOSE LOS SEIS MESES DEBERAN CANCELAR SU TOTALIDAD SEGÚN ORDENANZA	Valor depende de las clases a solicitar

Artículo 32: Los derechos a pagar por los conceptos expresados a continuación, son los siguientes:

1.- PERMISOS DE CIRCULACION	
a).- Duplicado Permisos de Circulación	0,12 UTM
b).- Registro cambio nombre del propietario vehículos	0,12 UTM
c).- Registro cambio de color del vehículo	0,12 UTM
d).- Certificado de avalúos	0,08 UTM
2.- CARROS Y REMOLQUES	
a).- Certificado de Empadronamiento carros y remolques	0,30 UTM
b).- Duplicado Certificado de Empadronamiento Carros de Remolque	0,15 UTM
c).- Modificación Registro Municipal, carros y remolques	0,20 UTM
d).- Placa provisoria, incluyendo costo duplicado carros y remolques.	0,30 UTM
3.- TRASLADO	
a).- Traslado de vehículos mal estacionados y/o abandonados	0,70 UTM
4.- SELLOS	
a).- Duplicado de sello rojo o verde	0,15 UTM

Artículo 33: Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados y otros en la vía pública, mal estacionados, que entorpezcan el tránsito vehicular o peatonal, sin autorización, y/o remitidos por cualquier causa por tribunales, carabineros o inspectores municipales y que llegaren a los recintos municipales, pagarán los siguientes derechos municipales diarios:

1.- RESPECTO DE :	
a).- Bicimotos o Bicicletas	0,02 UTM
b).- Motocicletas, motonetas, motos, vehículo de tracción animal	0,04 UTM
C).- Automóvil , camioneta, jeep, Stación Wagón	0,05 UTM
d.- Camiones buses, remolques y semiremolques, maquinaria industrial.	0,06 UTM
e).- Otros no clasificados	0,06 UTM
2.- ANIMALES ABANDONADOS EN LA VIA PÚBLICA	
a).- Valor por animal, diario.	0,30 UTM
3.- EXCEPCIÓN BODEGAJE	
Aquellos vehículos sustraídos y puestos a disposición de tribunales quedarán exento de dicho pago, previa presentación de un Informe del Juez competente.	

2.- Comuníquese el presente decreto a las distintas direcciones y departamentos municipales, para su conocimiento y cumplimiento.

3.- Remítase por la Secretaria Municipal, a través de la Oficina de Partes Municipal, las copias requeridas al Diario Oficial para su publicación.

Anótese, comuníquese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Jorge Villalobos Rodríguez, Alcalde (S).- Nancy Farfán Riveros, Secretaria Municipal.